

INFORME DE IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO RELATIVO AL BORRADOR DE “DECRETO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 69/2021, DE 28 DE ABRIL, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE ESTABLECE PARA LA COMUNIDAD DE MADRID EL PLAN DE ESTUDIOS DEL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR CORRESPONDIENTE AL TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR EN ENERGÍAS RENOVABLES”.

Nº 198/2022.

La Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, modificada por la Ley 30/2003, de 13 de octubre, sobre medidas para incorporar la valoración del impacto de género en las disposiciones normativas que elabore el Gobierno, establece por primera vez en sus artículos 22 y 24 que los procedimientos de elaboración de proyectos de ley y de reglamentos, deberán ir acompañados de un informe de impacto por razón de género.

Posteriormente, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, establece en su artículo 19 que *“los proyectos de disposiciones de carácter general y los planes de especial relevancia económica, social cultural y artística que se sometan a la aprobación del Consejo de Ministros deberán incorporar un informe sobre su impacto por razón de género”*.

En virtud de lo anterior, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 5 de marzo de 2019, apartado 7.d) (BOCM 13 de marzo de 2019) se aprueban las Instrucciones Generales para la aplicación en el ámbito de la Comunidad de Madrid del procedimiento para el ejercicio de la iniciativa legislativa y de la potestad reglamentaria regulado en la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.

Asimismo, mediante Decreto 208/2021, de 1 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, en su artículo 13.1.c) se atribuye a la Dirección General de Igualdad *“Informar sobre el impacto de género de los proyectos de disposiciones de carácter general y los planes de especial relevancia económica, social, cultural y artística que deban someterse a la aprobación de Consejo de Gobierno”*.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, con fecha 30 de noviembre de 2022, se solicita a la Dirección General de Igualdad, la emisión de informe de impacto social por razón de género relativo al borrador de “Decreto del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 69/2021, de 28 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el plan de estudios del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Energías Renovables”.

Examinado el contenido del citado proyecto, esta Dirección General de Igualdad informa que se prevé que la disposición normativa objeto del presente informe tenga un **impacto neutro por razón de género** y que, por tanto, no incida en la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

No obstante lo anterior, con fecha 29 de octubre de 2020, esta Dirección General emitió informe de impacto por razón de género en relación a la norma objeto de modificación, esto es, el Decreto 69/2021, en el que se preveía que dicha disposición normativa tuviese impacto positivo ya que *“en su artículo 5.3 se establecía que “tanto en los procesos de enseñanza y de aprendizaje como en la realización de las actividades que desarrollen las programaciones didácticas se integrará el principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la prevención de la violencia de género...”*.



Dirección General de Igualdad
CONSEJERÍA DE FAMILIA,
JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL

Por ello, si bien el borrador de modificación normativa por su contenido en sí, no se prevé que tenga impacto por razón de género, sí que ha de tenerse en cuenta que la norma modificada, el Decreto 69/2021, sí se preveía dicho impacto, por lo que, en cuanto a su aplicación jurídica, puede considerarse que de manera indirecta se generará un impacto positivo por razón de género.

En Madrid, a fecha de firma.
LA DIRECTORA GENERAL DE IGUALDAD.

**SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA.
VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES.**